D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

## CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

- 5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- a) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Corralejo.

Visto el informe jurídico de la Técnica de Administración del Servicio Jurídico, D<sup>a</sup>. Noelia Morera Hernández, de fecha 13 de julio de 2017.

Visto el informe propuesta del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 11 de septiembre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 13 de septiembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 9 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

- Aprobar el convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con NIF G-35053149, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE CORRALEJO.

En Puerto del Rosario a de de 2017

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Cleofé Carballo Morera, con D.N.I.45.701.551-E, quien actúa como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con CIF: G-35053149, con domicilio en el Recinto Portuario de Corralejo, en representación de la misma.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

La Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, competencia reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de dicha Ley.

Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el desarrollo sostenible ambiental, económico y social de la isla, y fundamentalmente con los sectores primarios y sus áreas de influencia.

SEGUNDO.- Que la Cofradía de Pescadores de Corralejo, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Norte de la Isla, no obstante, sus escasos ingresos limitan su actividad por lo que han solicitado al Cabildo mediante escrito del 14 de junio de 2.017, nº RE 21.753, ayuda económica para sufragar sus gastos de funcionamiento; ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención directa regulada mediante el presente convenio está amparada por el PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIÓNES PÚBLICAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 2.016 – 2.018 aprobado por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria del 07 de marzo de 2.016, cuya copia se incluye en el expediente de aprobación del presente convenio.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Corralejo, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pesquera durante el año 2016, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria n° 10.4140E.489.06 nominada "SUBVENCIÓN COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO; GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" dotada con 10.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220170016087 del 21/06/2017 destinado a sufragar gastos corrientes de funcionamiento de la citada Cofradía durante el ejercicio 2016, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

# 2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada indicada a favor de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de exportación.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

Abonar a la Cofradía de Pescadores de Corralejo el 100% de la subvención de 10.000,00€, a la firma del presente Convenio para sufragar los gastos de funcionamiento con cargo a la aplicación presupuestaria 10.4140E. 489.06.

## 2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus gastos de funcionamiento, en todas las actuaciones realizadas.

# TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.017 la partida presupuestarias  $n^o$  10 4140E 48906 nominada "Subvención Cofradía de Pescadores de Corralejo: Gastos de funcionamiento" dotada con  $10.000,00~\epsilon$  a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170016087 de fecha 21.06.2017, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Cofradía de Pescadores de Corralejo, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con 10.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

# Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de la Cofradía de Pescadores de Corralejo, gastos de personal, asistencias técnicas y material de oficina.

# CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cofradía de Pescadores de Corralejo, el 100% de la subvención de diez mil euros (10.000,00 euros), una vez aprobado y suscrito el presente convenio por ambas partes y previa presentación de los justificantes de las inversiones realizadas y trámites oportunos.

# QUINTA.- Medios, formas y plazos de justificación

La Cofradía de Pescadores de Corralejo ha justificado la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación el 14 de junio con nº R.E 21.753.

- Memoria explicativa y nóminas de los trabadores de la Cofradía del año 2016.
- Nóminas del año 2016.

La documentación que debe aportar la Cofradía de Pescadores deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio surtirá efecto a partir de la fecha y su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

## SEPTIMA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para la misma finalidad que está no afectando a unidades de obras o acciones no subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contecioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA Fdo. Marcial Morales Martín

EL BENEFICIARIO LA COFRADIA DE CORRALEJO

Fdo. Cleofé Carballo Morera

- Conceder a la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con NIF G-35053149 una subvención directa para gastos de funcionamiento durante el año 2.016 de diez mil Euros (10.000 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.
- Declarar justificada dicha subvención y en consecuencia proceder al abono de la misma previa firma del convenio y demás trámites oportunos.
- Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

V° B° EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

## CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

- 5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- b) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Regular de la denominación de origen queso majorero.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración, del Servicio Jurídico, D<sup>a</sup>. Noelia Morera Hernández, de fecha 8 de junio de 2017, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio Jurídico, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 13 de julio de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 27 de septiembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 9 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:** 

- Aprobar el convenio de colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero con CIF Q3500470D, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención, cuyo texto se transcribe a continuación:

# CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN QUESO MAJORERO

En Puerto del Rosario, a de de 2017

#### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Julián Díaz Díaz con D.N.I. 42.883.083 C, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Queso Majorero" con CIF Q3500470D y domicilio en Puerto del Rosario, C/Lucha Canaria 112, en cuyo nombre y representación actúa según lo dispuesto en el art. 35 de sus estatutos (BOC nº 24 del 23 de Febrero de 1.996)

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO, y

#### **EXPONEN**

Que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero en adelante "El Consejo" tiene entre otros objetivos el fomento, promoción, control de calidad y contraetiquetado del queso majorero, concretando sus actuaciones en labores de control de la materia prima, el proceso de fabricación, vigilancia de la calidad y comercialización del mismo, así como labores promocionales del queso.

- El Cabildo Insular considera la ganadería como un sector estratégico por cuanto representa de patrimonio cultural, tradición y riqueza económica facilitando una menor dependencia del exterior y aportando trabajo a una parte importante de la población a la que fija a sus lugares de origen. El principal producto de la ganadería majorera es el queso de cabra, de gran arraigo y tradición en la Isla, por lo que la actuación del Consejo es fundamental para el defensa de este producto tradicional y con el de todo el sector.
- Las dificultades por las que atraviesa el sector ganadero para la adecuada comercialización de sus productos, la necesidad de garantizar la calidad del queso majorero, no solo como medida de fomento de la ganadería, sino como medio de garantizar la calidad sanitaria del producto a los consumidores, hace que el interés mutuo de ambos comparecientes, en virtud de la representación que ostentan, sea establecer líneas de trabajo conjunto que faciliten la labor del Consejo Regulador.
- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.
- El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud del art. 8.1.d de la ley 8/2.015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio"
- El plan estratégico de subvenciones 2.016 2.018 aprobado por el pleno del Cabildo de Fuerteventura con fecha 07.03.2016 recoge las ayudas al C.R.D.O.Q.M. Se aporta copia de dicho plan estratégico en el expediente del presente convenio.
- El C.R.D.O.Q.M. mediante escrito del 17 de febrero de 2.017, RE 5.149 ha solicitado se proceda a la firma del convenio de colaboración para gastos de funcionamiento del ejercicio 2.017, por lo que en función de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio, una subvención con carácter directo al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el periodo 2.016 2.018

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

# **CLAUSULAS**

# Primera: Objeto del convenio:

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención nominada al Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero para que este ejecute trabajos encaminados a la promoción, fomento y control de calidad del queso majorero.

Para ello el Cabildo Insular aportará 20.000 € al Consejo Regulador para la financiación del presente convenio que serán destinados al pago de gastos de funcionamiento y promoción, gastos de personal, materiales y asistencias técnicas que precisa el CRDOQM para el desarrollo de sus funciones.

Segunda: Obligaciones de las partes y aceptación:

#### 2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos partida nominada a favor del Consejo Regulador destinada a financiar el objeto del convenio.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención, que, en su caso, será aprobada por el órgano competente, destinada al auxilio del C.R.D.O.Q.M. para el objeto del presente Convenio.

#### 2.2.- Del Beneficiario

#### Es obligación del C.R.D.O.Q.M.:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 enero de 2.017 y 31 de diciembre de 2.017.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas unidades de actuación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- El Consejo Regulador realizara de acuerdo con sus competencias, los trabajos de fomento, promoción y control de calidad del queso majorero que ejecutará mediante personal a su cargo ó con contratos de prestación de servicios, con formación adecuada para desarrollar los diversos aspectos técnicos y estratégicos de este tipo de trabajo.
- El Consejo Regulador se compromete expresamente a impulsar la Denominación de Origen del queso majorero entre los ganaderos de Fuerteventura, facilitando el acceso de los mismos a su inscripción en la D. O. dando cuenta de ello al Cabildo de Fuerteventura, detallando en la memoria final las acciones realizadas para tal fin.

El Consejo dispondrá lo necesario a fin de que el logotipo y nombre del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus actividades, figure en lugar destacado y del mismo tamaño como mínimo, que el del propio Consejo, en todos los actos, ediciones y folletos que este realice como promoción del queso majorero, circunstancias que serán acreditadas en la memoria final que el Consejo debe entregar como justificante del presente convenio.

Tercera: Medios y plazo de justificación:

El C.R.D.O.Q.M deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

 C.R.D.O.Q.M deberá justificarse la subvención mediante facturas, debidamente cumplimentadas, de las actuaciones realizadas y memoria de actuación de las mismas donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2018 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar el C.R.D.O.Q.M deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

## Cuarta: Forma de abono

El Cabildo Insular dispone en sus presupuestos de la partida presupuestaria 10.4140E. 48902 nominada "Subvención Consejo Regulador Queso Majorero: gastos de funcionamiento" dotada con 20.000 €uros.

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Consejo Regulador del Queso 100% de la subvención por un importe de 20.000,00 euros, una vez aprobada y suscrito el presente convenio y previa presentación de los justificantes de las inversiones realizadas y trámites oportuno.

# Quinta: Seguimiento del proyecto.

El Consejo informará cada vez que sea requerido para ello, del desarrollo de las actuaciones amparadas por el presente convenio, complementando el informe-memoria final que ha sido entregado al Cabildo Insular con las conclusiones, resultados, y actividades realizadas al amparo del presente convenio. La aportación del Cabildo Insular será justificada con las facturas correspondientes a la adquisición de materiales, nóminas del personal y otros gastos realizados, así como la acreditación del cumplimiento de los dos últimos párrafos de las obligaciones del beneficiario recogidas en el punto 2.2 del presente convenio.

## Sexta: Incumplimiento:

El incumplimiento, por una de las partes, de las obligaciones contraídas por el presente convenio, facultará a la otra para resolver el mismo, procediendo el reintegro de las cantidades no justificadas.

# Séptima: Responsabilidad

Es responsabilidad exclusiva del C.R.D.O.Q.M las obligaciones que pudiera contraer con terceros por el desarrollo del objeto del presente convenio.

#### Octava: Jurisdicción:

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, el orden jurisdiccional competente será el Contencioso Administrativo.

#### Novena.- Compatibilidad

La subvención para realizar el objeto del presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para las mismas unidades de obra o de actuación, no afectando a unidades de obra o de actuación distintas de las financiadas aunque sean de la misma finalidad, a cuyos efectos las facturas justificativas serán diligenciadas por la Intervención General del Cabildo.

En el caso de que el C.R.D.O.Q.M recibiese alguna ayuda para las mismas unidades de obra o de actuación financiadas con la subvención regulada en el presente convenio, deberá comunicarlo con toda diligencia a los efectos de reducción proporcional de la ayuda del Cabildo de Fuerteventura.

#### Decima. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha ley aprobado por RD 887/06 de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

## Undécima: Notificaciones:

A efectos de facilitar una comunicación fluida entre el Cabildo Insular y la Asociación, se designa a D. Juan Estárico Quintana, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca por parte del Cabildo Insular y a D. Julián Díaz Díaz, Presidente del C.R.D.O.O.M., para realizar el seguimiento de los trabajos.

Y en prueba de conformidad, firmar el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO INSULAR Fdo. Marcial Morales Martín EL BENEFICIARIO El C.R.D.O.Q.M. Fdo. Julián Díaz Díaz

-Conceder al "Consejo Regulador de la Denominación de Origen Queso Majorero" domiciliado en Puerto del Rosario, C/ Lucha Canaria 112, una subvención directa y abono anticipado para gastos de funcionamiento, promoción , materiales y asistencias técnicas que precisa el Consejo para el desarrollo de sus funciones por importe de veinte mil €uros (20.000,00 €) para el ejercicio 2017, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

-Declarar justificada dicha subvención y en consecuencia proceder al abono de la misma previa firma del convenio y demás trámites oportunos

-Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

V° B° EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

## CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

- 5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- c) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cooperativa Unión Majorera Cosecheros Exportadores, U.M.C.E. (AÑO 2017).

Visto el informe jurídico de la Técnica de Administración del Servicio Jurídico, D<sup>a</sup>. Noelia Morera Hernández, de fecha 7 de junio de 2017, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio Jurídico, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 11 de septiembre de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 29 de septiembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 9 de octubre de 2017.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**
- Aprobar la memoria explicativa de la subvención de la Coop. Unión Majorera de Cosecheros Exportadores, U.M.C.E., con CIF: F35009943, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.
- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Coop. Unión Majorera de Cosecheros Exportadores, U.M.C.E., con domicilio en calle Real, n°63, Antigua, y C.I.F.: F35009943 elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención directa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad a la "Coop. Unión Majorera de Cosecheros Exportadores, U.M.C.E." para gastos de ejecución de su plan de trabajo 2017, que incluye gastos de funcionamiento de dicha Asociación, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COOPERATIVA UNIÓN MAJORERA COSECHEROS EXPORTADORES, U.M.C.E.

En Puerto del Rosario a de septiembre de 2017

# REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Óscar David Perdomo Fernández, con D.N.I. 78525795T y domicilio en Tesjuate nº16, término municipal de Puerto del Rosario. Actuando como Presidente de la COOPERATIVA

UNIÓN MAJORERA COSECHEROS EXPORTADORES, U.M.C.E., en adelante "U.m.c.e.", con C.I.F. F35009943 y domicilio en CL Real 63, Antigua, término de Antigua, en cuyo nombre y representación actúa, según escritura pública de Elevación a Público de Acuerdos de Subsanación Parcial de otros de Adaptación de Estatutos y de nombramiento de Cargos, número de protocolo 2.059.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente  $CONVENIO,\ y$ 

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, en su art. 5, señala las competencias de los Cabildos Insulares.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el sector primario según el art. 43.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

SEGUNDO.- Que U.m.c.e., contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad agropecuaria, dando servicio a los productores primarios de la zona Centro de la isla, siendo el objeto social el recogido en sus estatutos que obran en el presente expediente, y que mediante escrito RE 4309 del 10 de febrero de 2017 ha solicitado al Cabildo auxilio económico para atender sus gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento, por lo que, en función de

lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca del cabildo de Fuerteventura para el periodo 2016-2018.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

# **ESTIPULACIONES**

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la COOPERATIVA UNIÓN MAJORERA COSECHEROS EXPORTADORES, U.M.C.E., para el fomento y mejora de la actividad agropecuaria, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos del año 2.017, la partida presupuestaria 10 4140E 48916 nominada "SUBVENCIÓN COOPERATIVA UNIÓN MAJORERA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", dotada con DIEZ MIL EUROS (10.000,00  $\epsilon$ ), destinada a financiar los gastos corrientes de U.m.c.e. tal como se recoge en el vigente plan estratégico de subvenciones 2016-2018 el cual se adjunta.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes 2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente a favor de "U.m.c.e." para permitirle colaborar a sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar de la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de U.m.c.e.,

canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

## 2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de "U.m.c.e."

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

# TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en su presupuesto del año 2017 la partida presupuestaria 10 4140E 48916 dotada con DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) nominada "Subvención COOPERATIVA UNIÓN MAJORERA COSECHEROS EXPORTADORES: Gastos de Funcionamiento", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, número de operación 220170010286 del 17 de mayo de 2017, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a "U.m.c.e.", durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) mediante el presente convenio.

La subvención alcanzará el 100% de los gastos corrientes justificados hasta el límite de DIEZ MIL EUROS  $(10.000,000\ \epsilon)$ , cantidad concedida por el Cabildo de Fuerteventura como ayuda para gastos de funcionamiento de "U.m.c.e.".

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada. Esta suma de ayudas percibidas estará sujeta al límite:

- Ayudas a Asociaciones, Cooperativas, Cofradías y similares para inversiones colectivas: 100% de la inversión.

## QUINTA.- Procedimiento de Concesión

El Consejo de Gobierno Insular aprobará, en su caso, la concesión de la subvención a "U.m.c.e.", previo dictamen de Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

En caso de urgencia, el Consejo de Gobierno aprobará el Convenio dando cuenta posteriormente a la citada Comisión.

#### SEXTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a "U.m.c.e." el 50% de la subvención, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), a la firma del presente convenio, y el 50% restante, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), previa justificación documental en su totalidad del presupuesto presentado por U.m.c.e. y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención. El Cabildo de Fuerteventura colaborará a sufragar los gastos de funcionamiento. Al tratarse de una subvención para gastos corrientes como nóminas de trabajadores, etc. y carecer "U.m.c.e." de liquidez económica, según el art. 88 RLGS, "las entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada para hacer frente a dichos gastos, que debe realizar de forma prioritaria. Se entenderá que se podrá realizar el pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### SEPTIMA.- Medios, plazos y formas de justificación

"U.m.c.e." justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo de Fuerteventura y resultados
  obtenidos.
- Facturas, nóminas de personal y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de abril de 2.018.

#### OCTAVA. - Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará antes del 30 de abril de 2.018, salvo caso de prórroga hasta el 30 de junio de 2018.

## NOVENA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por el artículo 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, permite que puedan concederse de forma directa las previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizar este tipo de ayuda (artículo 28.1 LGS), teniendo este el carácter de bases reguladoras de la concesión según lo previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

# DÉCIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del

Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Fdo.: Marcial Morales Martín EL BENEFICIARIO

Fdo.: Óscar D. Perdomo Fernández

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Coop. Unión Majorera de Cosecheros Exportadores, U.M.C.E. a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

V° B° EL PRESIDENTE.

Fdo. Marcial Morales Martín.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

## CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

- 5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- d) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de viticultores de Fuerteventura "Majuelo".

Visto el informe jurídico de la Técnica de Administración del Servicio Jurídico, D<sup>a</sup>. Noelia Morera Hernández, de fecha 5 de junio de 2017, con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio Jurídico, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 11 de septiembre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 22 de septiembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 9 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:** 

- Aprobar la memoria explicativa de la subvención a la ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA año 2017.

-Aprobar el convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención directa por importe de diez mil euros (10.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad a la "ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA" para gastos de ejecución de su plan de trabajo 2017, que incluye gastos de funcionamiento de dicha Asociación, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA "MAJUELO".

En Puerto del Rosario a de 2017

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Antonio Sánchez Santana, con D.N.I: 78.452.962-P, quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA "MAJUELO", en adelante "AVF", en virtud

del art. 1 de sus Estatutos, con domicilio en la Cl/ Candelaria del Castillo, nº 24, TM de Puerto del Rosario, y CIF G-76267095, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

SEGUNDO.- Que "AVF" contribuye con su labor al fomento de la actividad agrícola concretamente al subsector de la vid y promover la elaboración de vinos de calidad que aporten al mercado productos locales y diferenciados. Su ámbito de actuación es en toda la isla de Fuerteventura.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2016, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para una mejor y más salubre producción de alimentos, contemplado la subvención nominada a los ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA: gastos de funcionamiento.

CUARTA.- Que la "AVF.", con número de inscripción G1/S1/22517-17/F en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, desde su creación el 02 de febrero del 2017, de acuerdo con sus estatutos tiene como fines:

- El desarrollo y promoción de la viticultura y elaboración del vino y derivados. En general el fomento de cualquier producto relacionado con la vinificación y obtención de bebidas de fermentación.
- Incentivar el sector agrícola, popularizando dicho sector a través de reuniones, actos y organización de eventos.
- Promover y popularizar las actividades relacionadas con el vino y el sector agrícola a través de cursos, seminarios, charlas, reuniones, actividades de fincas, etc, con el fin de buscar formación y compartir información.
- Estudio y colaboración de los espacios vitícolas de la isla para registrar y datar el patrimonio vitícola insular.
- Estudio, gestión y posible implantación de certificados de calidad, tales como "Denominación de Origen de vinos de Fuerteventura" y/o "Indicación Geográfica Protegida".

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento durante el año 2017, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la "AVF" para la mejora de la actividad vinícola en la isla.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la Asociación, en concepto de subvención, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto

la aplicación presupuestaria 10 4140E 48903 dotada con DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) nominada "Subvención Asociación de Viticultores de Fuerteventura: gastos de funcionamiento", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, referencia n° 22017003754 del 10/05/2017 por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de "AVF".

#### 2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero de al 31 de diciembre del año 2017.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fundos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

## TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

# CUARTA. - Abono anticipado.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a "AVF" el 50% de la subvención,  $5.000,00 \in$ , con la firma del Convenio, y el 50% restante,  $5.000,00 \in$ , previa justificación documental en su totalidad del presupuesto presentado por la "AVF" y sea declarada por el Órgano competente de la justificación de la subvención.

#### QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

 "AVF" deberá justificarse la subvención mediante facturas, debidamente cumplimentadas, de las actuaciones realizadas y memoria de actuación de las mismas donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de marzo de 2018 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar "AVF" deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

## SEXTA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

El incumplimiento en cualquier de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación se entenderá como causa suficiente para la revocación de la subvención con resolución del Convenio, debiendo reintegrar el total o parcial de la cantidad percibida conforme a la normativa vigente así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro también procederá por causa de incumplimiento en la justificación o insuficiente o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

En caso de pérdida de la subvención, la Asociación deberá realizar las actuaciones objeto de financiación por este Convenio.

Asimismo, se procederá al reintegro obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

## SÉPTIMA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de marzo del 2018.

Además las causas de las señaladas en la estipulación anterior, son causas de resolución del Convenio mutuo acuerdo de las partes, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio o renuncia de la Asociación a la subvención. En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

## NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma del convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO INSULAR Fdo. Marcial Morales Martín EL BENEFICIARIO

Fdo. Antonio Sánchez Santana

- Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

V° B° EL PRESIDENTE, Fdo. Marcial Morales Martín.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

## CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

- 5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- e) Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la organización de actividades juveniles.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. Inmaculada Lavandera López, con el Visto Bueno de la Consejera delegada, D<sup>a</sup>. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, de fecha 11 de agosto de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 31 de agosto de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 11 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la organización de Actividades juveniles, por importe de 3.000,00€ cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES

En Puerto del Rosario a ...... de ...... de 2017

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ...... de ........ de 2016.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

## **EXPONEN**

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o)

de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 327/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando en el Anexo correspondiente a la presente anualidad 2017 la subvención nominada al Ayuntamiento de Betancuria: Convenio actividades juveniles

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Betancuria mediante escrito con registro de entrada número 22568 de fecha 21 de junio de 2017, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización del proyecto "En marcha" en el municipio de Betancuria.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

## PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la aplicación presupuestaria 20.3370A.46202.

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar. De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Betancuria, con R.E número 22.568, de fecha 21 de junio de 2017, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, la subvención del Cabildo destinada a la realización de actividades juveniles será destinada íntegramente para cubrir la totalidad de la realización del proyecto "En marcha" en el municipio de Betancuria

TERCERA.- Obligaciones de las partes

#### 3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la aplicación nominada Ayuntamiento de Betancuria. Convenio realización actividades juveniles, aplicación presupuestaria 203370A 46202, destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Betancuria para gastos de la organización actividades juveniles en el municipio.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Betancuria para el objeto del presente convenio.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

#### 3.2.-Del Ayuntamiento de Betancuria

Es obligación del Ayuntamiento de Betancuria

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones

# CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2017, la aplicación presupuestaria 20.3370A.46202, nominada Ayuntamiento de Betancuria. Convenio realización actividades juveniles, con un importe máximo de 3.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000121. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Betancuria con 3.000,00 para sufragar la totalidad de los gastos corrientes necesarios para la realización del proyecto "En marcha" en el municipio, lo que supone el 100% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento que asciende a 3.000€.

## QUINTA.-Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Betancuria el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

#### SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- -Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- -Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En cuyo caso, si se produce la doble financiación, se disminuirá proporcionalmente la aportación económica del Cabildo.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2017. La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Betancuria podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Betancuria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

# DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA Fdo Marcial Morales Martín EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz

- 2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de administración publica en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto de requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la administración requirente hubiera conocido, o podido conocer, el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

V° B° EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

## CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

# 5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

f) Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar el suministro eléctrico de las distintas instalaciones de producción y distribución de agua potable para consumo humano del periodo facturado enero – abril 2017.

Visto el informe-propuesta de la Técnico de aguas y residuos, D<sup>a</sup>. Gemma Mosquera Paz, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, Caza y Agua, D. Andrés Díaz Matoso, de fecha 11 de septiembre de 2017.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández, de fecha 26 de septiembre de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 3 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 11 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO**: Aprobar el borrador del Convenio administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar el suministro eléctrico de las instalaciones para producción y distribución de agua potable para consumo humano del periodo facturado enero-abril 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO DEL PERIODO FACTURADO ENERO – ABRIL 2017

En Puerto del Rosario, a ..... de ...... de 2017.

# REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, mayor de edad, con D.N.I. 42.881.310H, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, CIF: P-3500003-C, con domicilio en C/ 1° de Mayo, 39, de Puerto del Rosario; actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada en fecha ..............2017.

DE OTRA PARTE, D. Blas Acosta Cabrera, con D.N.I. 42.886.908-G, Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), con CIF P 3500005 H, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos y facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de fecha ............2017.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente Convenio, y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

Primero. La voluntad de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura se ha plasmado en sucesivos instrumentos que, teniendo en cuenta la singularidad de la Isla y la importancia de una gestión eficiente de sus recursos hídricos, ha contribuido a coordinar las diversas actuaciones ejecutadas en materia de aguas.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado t) del artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en los términos en que se expresa la misma y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, los cabildos insulares tendrán atribuida la competencia en materia de aguas.

El Cabildo Insular es competente en materia de infraestructuras hidráulicas que no sean de interés regional o general, conservación y policía de infraestructuras hidráulicas y administración insular de aguas terrestres en los términos que establezca la legislación sectorial autonómica de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 13 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley aunque derogada por la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, su desarrollo por el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres e infraestructuras hidráulicas (B.O.C. nº 92, de 28 de julio de 1994), no se ve afectado por la promulgación de la Ley de Cabildos, pues su disposición adicional Segunda garantiza la conservación de las transferencias realizadas con anterioridad a su entrada en vigor.

A todo ello, cabe añadir que la propia Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, en su artículo 8, le otorga, como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla la competencia en materia de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la coordinación de la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local.

Tercero. Que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (en adelante "el Consorcio"), está constituido al amparo de los artículos 37 y 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17.06.1955 y legislación concordante, y está formado por el Cabildo y los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Tuineje, Betancuria, Antigua y Pájara. Entre sus competencias se encuentra "la producción y distribución de agua potable, así como el establecimiento, ampliación, dotación, conservación y explotación del servicio a los habitantes de los Municipios Consorciados", de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos. Estos últimos, los Estatutos del Consorcio, fueron aprobados en sesión extraordinaria de la Junta de esa entidad, celebrada en fecha 02.03.1981.

Cuarto: El Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria celebrada en fecha 03.10.2016 procedió a la aprobación del Plan Estratégico para la gestión de subvenciones nominadas al Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura (2016-2018), establece como medida I del Plan de Actuación: "Transferencias corrientes. Financiación al CAAF del suministro eléctrico de estaciones de bombeo y depósitos de agua potable de consumo humano de la isla y de plantas desaladoras para la producción de agua potable salada, y, en su caso, otros gastos de funcionamiento." En este sentido, se plantea para la anualidad 2017, una subvención al CAAF por valor total de 1.100.000  $\epsilon$ .

Quinto.- Que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura presenta escrito en el Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha de registro de entrada 26.07.2017 y nº 26.707, mediante el que solicita la concesión de subvención al CAAF para los gastos de funcionamiento por suministro eléctrico de las distintas instalaciones de producción y distribución de agua potable para consumo humano correspondientes al periodo enero a abril del año 2017, de acuerdo a la memoria de actuación justificativa y la memoria económica justificativa presentadas, que incluyen la relación clasificada de gastos, copia compulsada de las facturas, acreditación del pago y certificado del Interventor del CAAF.

Sexto.- Que como instrumento para la consecución de dichos objetivos, las Entidades Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de Colaboración para canalizar la subvención prevista nominativamente, y desean ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

#### PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración económica entre Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura mediante la concesión de una subvención nominada, para financiar parte del suministro eléctrico de las distintas instalaciones de producción y distribución de agua potable para consumo humano, correspondientes al periodo de enero a abril del año 2017.

## SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 2.1 Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular se obliga a financiar el objeto del Convenio mediante la subvención nominada consignada en la partida presupuestaria 60.4520A.46701 del presupuesto del ejercicio 2017 a favor del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura con la cantidad de un millón de euros (1.000.000,00 €).

El gasto económico por consumo eléctrico de las instalaciones de producción y distribución a financiar es el realizado de acuerdo a la memoria financiera presentada por el CAAF y las copias compulsadas de las facturas conformadas de suministro eléctrico a las instalaciones de producción (plantas desaladoras de agua de mar) y distribución del CAAF relativos a los periodos facturación de los meses de enero a abril del año 2.017 (sin incluir IGIC), que han sido aportadas mediante escrito con nº de R.E. 26.707 y fecha 26.07.2017, y que a continuación se detallan en cuadro adjunto:

Nº FACTURA	FECHA	INSTALACIÓN	IMPORTE
CI17142000000546	31/01/2017	Desaladora Gran Tarajal	52.806,89€
CI17142000000632	31/01/2017	Desaladora Corralejo	37.168,50€
CI17142000000630	31/01/2017	Estación Bombeo La Herradura	16.062,15€
CI17142000000631	31/01/2017	Desaladora Puerto del Rosario	229.442,31€
CI17142000001322	28/02/2017	Desaladora Gran Tarajal	40.150,46 €
CI17142000001321	28/02/2017	Desaladora Corralejo	31.908,92 €
CI17142000001383	28/02/2017	Desaladora Puerto del Rosario	209.537,89€
CI17142000001435	28/02/2017	Estación Bombeo La Herradura	20.289,12 €
CI17142000002054	31/03/2017	Estación Bombeo La Herradura	18.478,82 €
CI17142000002067	31/03/2017	Desaladora Corralejo	34.589,98 €
CI17142000002157	31/03/2017	Desaladora Puerto del Rosario	214.795,98 €
CI17142000002220	31/03/2017	Desaladora Gran Tarajal	39.329,54 €
CI17142000002743	02/05/2017	Desaladora Corralejo	37.142,89 €
CI17142000002744	02/05/2017	Estación Bombeo La Herradura	20.478,44 €
			1.002.181,89 €

El Cabildo Insular subvenciona el suministro eléctrico detallado anteriormente con un importe máximo de 1.000.000,00 €, que supone el 99,78% del presupuesto de gastos (sin incluir el IGIC)

efectivamente abonados por el CAAF que ascienden a  $1.002.181,89 \in \mathbb{C}$ . Por su parte, el Consorcio abonará la cantidad de  $2.181,89 \in \mathbb{C}$  restantes (sin incluir IGIC), que suponen el 0,22% del presupuesto total indicado.

El CAAF podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Si se producen variaciones en el importe del presupuesto presentado, se deberá de acreditar la fuente de financiación del exceso y en caso de reducción del importe del presupuesto dicha reducción minorará la aportación del Cabildo Insular.

# 2.2. Del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

El CAAF se obliga a aplicar los fondos recibidos a la finalidad establecida en el presente Convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias que le son de aplicación.

Asimismo, se obliga a justificar la subvención en los medios, plazos y forma que se expresan más adelante.

El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura asumirá toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de las actuaciones, de tal forma, que el Cabildo Insular de Fuerteventura quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad.

# TERCERA: CONTROL E INSPECCION DE LA ACTUACIÓN.

El Cabildo Insular podrá realizar las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando el CAAF, cuanta información le sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.

# CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El Cabildo Insular abonará al CAAF en un solo pago a la firma del presente Convenio la cantidad de 1.000.000,000, que tendrá el carácter de máximo; dado que la firma del convenio supone la aprobación de la concesión de la subvención y la justificación del presente convenio.

#### QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

- 5.1. La justificación de la subvención por parte del CAAF se realiza mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto que está formada por los siguientes documentos, los cuales han sido aportados mediante el escrito con nº de R.E. 26.707 y fecha 26.07.2017:
- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las gestiones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que adjuntará los siguientes documentos:
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe excluido el IGIC, fecha de emisión, periodo de facturación, desaladora origen del gasto, y fecha de pago.
- Copia compulsada de las facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Certificación emitida por el Interventor en la que se hace constar que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se otorgó, el importe total (excluido IGIC) de la actividad subvencionada, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 5.2.- El acuerdo de la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Fuerteventura estará supeditada a la firma del presente convenio por las partes, dado que se trata de actividades ya ejecutadas que figuran en el expediente del que forma parte este convenio.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN, PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

- 6.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del CAAF se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.
- 6.2. El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.
- 6.3. En caso de pérdida de la subvención del Cabildo Insular, el CAAF deberá asumir con sus recursos propios la financiación de la parte de subvención perdida y de los costes financieros derivados de la operación.

## SÉPTIMA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

- 7.1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se tendrá por concluido con la finalización de las actuaciones objeto del mismo por parte del CAAF, no pudiendo extenderse más allá del 30.12.2017.
- 7.2. Son causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte del CAAF, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, o la renuncia del CAAF a la subvención.

# OCTAVA.-NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

- 8.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:
  - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
    - La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
  - Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
  - La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
  - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- 8.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicado.

EL PRESIDENTE DELCABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EL VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A FUERTEVENTURA Blas Acosta Cabrera"

Marcial Morales Martín

**SEGUNDO**: Facultar al Sr. Presidente para la firma del mismo.

**TERCERO**: Declarar justificada totalmente por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €) la subvención nominada concedida al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar el suministro eléctrico de las instalaciones para producción y distribución de agua potable para consumo humano del periodo facturado enero—abril 2017, supeditado a la suscripción del Convenio previsto en el apartado primero, de acuerdo al siguiente gasto económico por consumo eléctrico detallado en el cuadro siguiente:

Nº FACTURA	FECHA	INSTALACIÓN	IMPORTE
CI17142000000546	31/01/2017	Desaladora Gran Tarajal	52.806,89€
CI17142000000632	31/01/2017	Desaladora Corralejo	37.168,50 €
CI17142000000630	31/01/2017	Estación Bombeo La Herradura	16.062,15 €
CI17142000000631	31/01/2017	Desaladora Puerto del Rosario	229.442,31€
CI17142000001322	28/02/2017	Desaladora Gran Tarajal	40.150,46 €
CI17142000001321	28/02/2017	Desaladora Corralejo	31.908,92 €
CI17142000001383	28/02/2017	Desaladora Puerto del Rosario	209.537,89€
CI17142000001435	28/02/2017	Estación Bombeo La Herradura	20.289,12 €
CI17142000002054	31/03/2017	Estación Bombeo La Herradura	18.478,82 €
CI17142000002067	31/03/2017	Desaladora Corralejo	34.589,98 €
CI17142000002157	31/03/2017	Desaladora Puerto del Rosario	214.795,98 €
CI17142000002220	31/03/2017	Desaladora Gran Tarajal	39.329,54 €
CI17142000002743	02/05/2017	Desaladora Corralejo	37.142,89 €
CI17142000002744	02/05/2017	Estación Bombeo La Herradura	20.478,44 €
			1.002.181,89€

**CUARTO**: Notificar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura el presente acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de administración publica en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto de requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la administración requirente hubiera conocido, o podido conocer, el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

V° B° EL PRESIDENTE,

**Fdo. Marcial Morales Martín.** 

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

## CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

# 5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

h) Convenio de Colaboración entre Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de Fuerteventura, Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A., e Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., para la gestión, explotación, mantenimiento y promoción del "Parque Tecnológico de Fuerteventura".

Vista la propuesta de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 18 de septiembre de 2017, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, con fecha 25 de septiembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 11 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:** 

PRIMERO.- Aprobar el borrador Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A., e Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., Para la gestión, explotación, mantenimiento y promoción del "Parque Tecnológico de Fuerteventura", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE CANARIAS, CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A., E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., PARA LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL "PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA"

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

#### **REUNIDOS**

De una parte, DON PEDRO ORTEGA RODRIGUEZ, Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, en adelante CEICC, nombrado por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (BOC núm. 133, de 10 de julio de 2015), con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29. 1, k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC núm. 96, de 1 de agosto de 1990).

Actúa además en su calidad de CONSEJERO DELEGADO del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (en adelante ITCSA), según escritura de poder especial núm. 2.624, otorgada con fecha 18 de diciembre de dos mil quince, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2119, folio 140, hoja GC-4588, inscripción 115<sup>a</sup>.

De otra, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante CIFV, con C.I.F. núm. P3500003C y domicilio en Virgen del Rosario, nº7, C.P. 35.600, Puerto

del Rosario, en la representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y del artículo 31 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado definitivamente por el Pleno la corporación el 19 de septiembre de 2016, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular del CIFV de fecha

Actúa además en su calidad de PRESIDENTE del Consejo de Administración de Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A., en adelante PTFSA, sociedad mercantil pública perteneciente al CIFV, con C.I.F núm. A-76069277, y domicilio social en el Antiguo Aeropuerto de Los Estancos, s/n, municipio de Puerto del Rosario, facultado para este acto por acuerdos del Consejo de Administración de la entidad en sesiones celebradas el 23 de junio y el 7 de septiembre de 2017.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, y en su mérito,

#### **EXPONEN**

I.- Que en fecha 19 de noviembre de 2009 el Gobierno de Canarias y el Ministerio de Ciencia e Innovación, en adelante MICINN, suscribieron un Convenio para el fortalecimiento y apoyo a la red de parques tecnológicos de Canarias, en virtud del cual se concede un préstamo por importe de 150 millones de euros, para la financiación anticipada de las actividades objeto del Convenio.

Dicho Convenio fue prorrogado con fechas 18 de octubre de 2013 y posteriormente el 29 de diciembre de 2015, siendo su fecha actual de finalización el 31 de diciembre de 2017.

Los parques tecnológicos, concebidos como espacios físicos en los que empresas basadas en el conocimiento disponen del entorno relacional necesario para desarrollar una actividad de elevada productividad y valor añadido, han mostrado su enorme relevancia como agentes promotores del cambio del modelo productivo en España, con objeto de sustentarlo cada vez más en la aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación a la actividad empresarial.

- II.- Que el ITCSA es una sociedad mercantil pública, creada por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 139/1992, de 30 de julio, único accionista de la misma, adscrita a la Consejería de, Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, cuya actividad se enmarca en el campo de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, desarrollándose principalmente en el ámbito del Archipiélago Canario. Entre sus fines esenciales está el inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral del Archipiélago Canario a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i.
- III.- Que mediante la Resolución número 676 de 30 de diciembre de 2009 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, en adelante ACIISI, concedió al ITCSA una aportación dineraria por importe de veinticinco millones de euros (25.000.000,00 €) para la realización del proyecto denominado "Fortalecimiento y apoyo a la red de parques tecnológicos de canarias" según expediente APD-09/16 modificada por la Resolución número 217 de 16 de mayo de 2011 del Director de la ACIISI, por la Resolución número 333 de 29 de julio de 2011 del Director de la ACIISI y ésta última por la Resolución 374 de 2 de noviembre de 2012.
- IV.- Que los Cabildos son los órganos de representación, gobierno y administración de cada isla del Archipiélago Canario; y que el CIFV, como institución insular propia de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene entre sus amplios objetivos, el fomento de la emprendimiento de base tecnológica y de la innovación, así como el crecimiento y la consolidación de empresas basadas en el conocimiento, ya que son los emprendedores de iniciativas innovadoras de base tecnológica los agentes imprescindibles y líderes del cambio de los proyectos novedosos capaces de hacer converger las ideas con el capital y transformar el know-how en desarrollo económico y empleo.

En este sentido, desde hace muchos años el CIFV ha venido realizando actuaciones tendentes a establecer un parque tecnológico en la isla de Fuerteventura, con el fin de dotarla del entorno relacional necesario para que las empresas basadas en el conocimiento desarrollen una actividad de elevada productividad y

valor añadido, lo que podrá redundar en la consecución de mejoras, entre otras, en el empleo, avances tecnológicos, y beneficios en la economía de la isla en general.

- V.- Que PTFSA es una sociedad mercantil de economía local cuyo único socio es el CIFV y tiene como objeto social, entre otros, estimular y promover la creación, implantación y desarrollo de empresas relacionadas con la economía del conocimiento, mediante la promoción de un parque tecnológico, así como su promoción, gestión, explotación, adquisición de las edificaciones complementarias que se ubiquen en dicho parque. También tiene como objeto social la promoción, gestión y comercialización de los locales y servicios que desarrolla la sociedad, así como la de impulsar la creación y crecimiento de empresas innovadoras de base tecnológica e intensiva en conocimiento mediante la incubación, proporcionando espacio e instalaciones de gran calidad.
- VI.- Que tras los contactos celebrados a nivel institucional entre el Gobierno de Canarias y CIFV, se decidió conjuntamente impulsar y promover la construcción de un Parque Tecnológico en la isla de Fuerteventura con cargo, entro otros, a los fondos aportados por el MICINN, destinándose a este fin la cantidad de  $20.000.000 \in$ , no reembolsables.
- VII. Por Decreto 69/2010, de 17 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, Boletín Oficial de Canarias núm. 140 de 19 de julio de 2010, se aprobó la revisión parcial del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura para el emplazamiento de un Parque Tecnológico en Los Estancos, término municipal de Puerto del Rosario. Dicho Decreto calificó, por una parte, un suelo como Sistema General Insular de Infraestructura Tecnológica, basado en el desarrollo y en el fomento de actividades relacionadas con la innovación, desarrollo e investigación tecnológica en la Isla de Fuerteventura; y ,por otra parte, y como emplazamiento de operaciones estratégicas de suelo para actividades productivas, un ámbito diferenciado destinado a equipamiento.
- VIII. Que el suelo calificado como Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular del Parque Tecnológico de Fuerteventura es un dominio público cuya titularidad corresponde al CIFV por acuerdo del Pleno de 10 de febrero de 2011, y que fue cedido a PTFSA mediante concesión demanial, concesión a su vez aportada por dicha entidad en la constitución de PTF-ITC, UTE. Dicha aportación está sujeta a los requisitos, límites y efectos establecidos en la concesión demanial, así como al régimen normativo que como tal dominio público resulta aplicable.
- IX. Que el suelo calificado como Equipamiento, es un suelo de tipo patrimonial, propiedad exclusiva de PTFSA, aportado por el CIFV en el momento de constitución de dicha sociedad, como aportación de capital social no dineraria.

El suelo calificado como Equipamiento continuará en su totalidad siendo propiedad de PTFSA.

- X.- Que el ITCSA, como beneficiario de la APD descrita en el expositivo III, constituyó el día 12 de enero de 2012 con PTFSA, la entidad denominada PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, en adelante PTF-ITC, UTE.
- XI.- Que PTF-ITC, UTE tiene como objeto, entre otras actuaciones, la urbanización completa del Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular, y la construcción y equipamiento del edificio denominado Centro de Promoción del Conocimiento y Transferencia de Tecnología del Parque Tecnológico de Fuerteventura (en la parcela AD-2 del Sistema General), para albergar emprendedores y empresas de base tecnológica o innovadoras y se extiende exclusivamente a los terrenos antes referidos del Sistema General, quedando excluido de su ámbito de actuación el suelo calificado como Equipamiento.

Las cuotas de participación de cada una de las Entidades de PTF-ITC, UTE son las siguientes:

PTFSA: 12,86 % ITCSA: 87,14 %

XII.- Que las principales actuaciones objeto de PTF-ITC, UTE están prácticamente finalizadas y entregadas, quedando pendientes a fecha de formalización del presente convenio, una serie de actuaciones complementarias para finalizar totalmente dicho objeto.

Sin embargo, desde la entrega, legalización y ocupación de las infraestructuras principales, es necesario asumir una serie de gastos de diversa índole, tales como los de conservación, gestión y mantenimiento para garantizar la correcta puesta en funcionamiento y explotación de las mismas, que ya no pueden ser financiados con cargo a la APD-09/16, y que las entidades que conforman PTF-ITC, UTE, no pueden asumir completamente dentro de sus presupuestos anuales.

Conforme a lo previsto en las escrituras de constitución de PTF-ITC, UTE, en el supuesto de que las aportaciones de las partes no fueran suficientes para asumir la total financiación de los gastos del proyecto de construcción, las partes se comprometen a realizar las aportaciones dinerarias necesarias para lograr su finalización, apertura y uso.

XIII. Habiéndose finalizado las principales actuaciones de infraestructura y equipamiento, ha resultado necesario proceder a la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones del Sistema General del Parque Tecnológico, de tal forma que el CIFV, a través de su entidad PTFSA, ha venido realizando toda la gestión necesaria de PTF-ITC, UTE, así como la promoción, explotación y mantenimiento de todas instalaciones, entre ellas, el Edificio de Promoción del Conocimiento y Transferencia de Tecnología y la Urbanización de dicho Sistema General del mismo. A tal fin, ha realizado todas las aportaciones dinerarias precisas y de recursos humanos y técnicos necesarios.

XIV. Que PTFSA es gerente único y órgano de contratación de PTF-ITC, UTE, con poderes suficientes de dichas entidades, para ejercitar los derechos y asumir las obligaciones necesarias para la consecución de los fines que constituyen el objeto de dicha UTE, y actuar en su nombre en todos los actos y contratos que suscriba en representación de la misma.

XV.- Que Canarias no ha contado tradicionalmente con entornos destinados al fomento de la actividad empresarial intensiva en conocimiento, en los que confluyen empresas, universidades y centros de investigación y se convierte la investigación, en innovaciones empresariales con alto valor de mercado. Para solventar esta carencia, se fomentó la creación de una Red de Espacios y Parques Tecnológicos de Canarias, y en concreto la creación y construcción del Parque Tecnológico de Fuerteventura.

Que las Administraciones firmantes, CIFV y Gobierno de Canarias, socias únicas de cada una de las sociedades mercantiles públicas participantes de PTF-ITC, UTE, están de acuerdo en el interés público de esta actuación y de la necesidad para Canarias y en concreto para la Isla de Fuerteventura, de garantizar el correcto funcionamiento, la operación, gestión, explotación y conservación de la infraestructura tecnológica construida cuya inversión asciende a cerca de 20.000.000,000  $\in$  y cuyo fin es acoger empresas de excelencia, centros de investigación y universitarios, centros tecnológicos y de transferencia de tecnología, así como los servicios necesarios para crear el ecosistema innovador que permita desplegar una dinámica y competitiva actividad empresarial basada en el conocimiento y sustentada sobre las capacidades científicas y genuinas fortalezas disponibles en Canarias y en concreto en Fuerteventura.

XVI. Que el CIFV puede celebrar convenios con la Administración Pública canaria, en los que se establezcan instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, según lo establecido en el artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (BOC núm. 70, de 14 de abril de 2015).

XVII. Que el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, (BOC núm. 137, de 17 de julio de 2014), modificado por Decreto 89/2015, de 22 de mayo (BOC núm. 103, de 1 de junio de 2015), en el artículo 4.1.d) establece, "Para formalizar su actividad convencional con el Estado y con las corporaciones locales, los sujetos que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán suscribir los instrumentos que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra denominación que se establezca de común acuerdo: d) Convenios de colaboración".

XVIII. Que el CIFV tiene entre sus fines el desarrollo económico y social de la isla para cuyo fin lleva a cabo actuaciones que tienen por objeto facilitar la actualización tecnológica y la innovación y las TIC.

XIX.- Que las partes están de acuerdo en establecer una colaboración de interés común, habida cuenta de la complementariedad de las competencias que le son propias, que dé solución satisfactoria a la situación actual.

Esta colaboración pretende aunar esfuerzos para lograr un interés común, que es que la infraestructura esté en pleno y adecuado funcionamiento, dando la utilidad pública para la que fue construida, lo que redundará en beneficio de la sociedad canaria en general, y de Fuerteventura en particular.

Se trata de una infraestructura de gran dimensión tanto física como social, que no puede ser económicamente autosuficiente desde su inicio, ya que para ello debe realizar un gran número de actuaciones, tales como la promoción comercial, la divulgación de sus actividades, la cesión de espacios a empresarios innovadores y empresas de base tecnológica, la regulación de las relaciones con distintas entidades colaboradoras (como Universidades, Centros de investigación, etc.) y la contratación de todos aquellos servicios necesarios que promuevan y creen un ecosistema innovador dentro del mismo.

A la vista de todo lo anterior, las partes suscriben el presente convenio, que se basa en las siguientes:

### CLÁUSULAS

## PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración entre las partes para la gestión, explotación y mantenimiento de las infraestructuras efectuadas y a efectuar en el futuro en el Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular del Parque Tecnológico de Fuerteventura, en adelante SGPTF, con el fin de llevar a cabo su correcta operación, gestión, explotación, promoción y conservación, y garantizando a estos efectos la financiación necesaria a tal fin.

Por ello, es necesario que las Administraciones vinculadas apoyen a sus Sociedades Mercantiles Públicas, en cuanto socias únicas de las mismas, tanto a nivel de promoción como de financiación de los gastos de diversa índole que se generen desde la finalización y entrega de las infraestructuras y que no pueden ser financiados con cargo a la APD-09/16, tales como los de conservación, gestión y mantenimiento para garantizar la correcta explotación de las mismas.

Igualmente, con dicho fin se procederá, en los términos expuestos en el Anexo II a modificar los estatutos de la PTF-ITC, UTE, todo ello sin perjuicio de las obligaciones que en este convenio asumen los firmantes del mismo.

### SEGUNDA. Obligaciones de las partes

Las partes de este convenio se comprometen a las siguientes obligaciones para garantizar el correcto funcionamiento, operación, explotación, promoción y mantenimiento de la infraestructura SGPTF.

a. Compromisos económicos adquiridos por el Gobierno de Canarias

Apoyar e incluir la promoción del Parque Tecnológico de Fuerteventura en cuantas actuaciones promocionales realice el Gobierno de Canarias de Parques Tecnológicos, atracción de talento, etc. tanto a nivel de la Comunidad Autónoma como en el exterior de la misma.

Facilitar fórmulas de financiación, cuando fuese posible y si así lo estime conveniente en relación con actuaciones de mejora, ampliación y modernización del Parque Tecnológico de Fuerteventura.

Considerar al Parque Tecnológico de Fuerteventura, como infraestructura y área de conocimiento, innovación y desarrollo económico, incluyéndolo en sus estrategias de crecimiento inteligente, especialmente la RIS3.

b. Compromisos económicos de CIFV para gestión y explotación del SGPTF

CIFV se compromete a realizar la aportación económica necesaria anual a PTFSA, durante la vigencia de este convenio, así como todos los gastos necesarios de explotación y gestión del SGPTF y del resto de suelo propiedad de PTFSA(Equipamiento Insular).

Transferir, antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, y con carácter finalista, los fondos detallados para mantenimiento y gestión del SGPTF, así como los necesarios adicionales anuales para que, según establezca el PAIF anual de PTFSA, dicha entidad pueda equilibrar su cuenta de resultados mientras tenga resultado negativo.

### c. Compromisos adquiridos por el ITCSA

Ceder anualmente a PTFSA, antes del 30 de junio de cada ejercicio, la parte correspondiente de su cuota participación en PTF-ITC, UTE derivada de la liquidación anual del ejercicio anterior finalizado, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el Anexo I de este Convenio.

Dicha cesión se producirá previa liquidación acordada por el Comité Ejecutivo de PTF-ITC, UTE, que se deberá producir antes del 31 de marzo del ejercicio posterior a aquél objeto de liquidación y se formalizará anualmente mediante la correspondiente modificación de estatutos de PTF-ITC, UTE.

Una vez liquidada la PTF-ITC, UTE se cumplirá igualmente el procedimiento de liquidación establecido en el Anexo I de este convenio

ITCSA no aportará cantidad alguna durante la vigencia de este Convenio, renunciando a la totalidad del resultado de PTF-ITC, UTE, incluso en el caso de que el resultado de explotación de PTFSA fuese positivo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Colaborar con PTFSA en el momento y proceso de liquidación de PTF-ITC, UTE según lo establecido en este Convenio.

A realizar cuantas acciones fuesen necesarias para impulsar y promocionar el Parque Tecnológico de Fuerteventura, así como a incluirlo en sus estrategias y acciones tecnológicas.

Llevar la contabilidad de PTF-ITC, UTE y la liquidación de los impuestos hasta su total liquidación.

A vender o transmitir a precio nominal a CIFV, por aportaciones extraordinarias de esta entidad, cuotas adicionales del fondo operativo de PTF-ITC, UTE, en el caso de que así lo solicite CIFV.

d. Compromisos de gestión adquiridos por PTFSA

Gestionar la totalidad del SGPTF, de acuerdo con sus estatutos sociales, las normas de funcionamiento interno del Parque Tecnológico y especialmente de conformidad con lo previsto en este acuerdo y en los estatutos de la PTF-ITC, UTE, para lograr su correcta explotación y gestión.

En lo referente a los gastos de explotación, gestionar la totalidad del SGPTF, conforme a la normativa que sea de aplicación y los códigos de la buena praxis empresarial.

En lo referente a ingresos de explotación, gestionar la totalidad del SGPTF conforme a la normativa que sea de aplicación y los códigos de la buena praxis empresarial; destinando los mismos a la conservación, promoción, comercialización, rentabilización y/o mejora de dicha infraestructura, y en su caso, los excedentes no aplicados pasarán a formar parte delas reservas de PTFSA para futuras actuaciones en el Parque Tecnológico de Fuerteventura en el SGPTF.

Facilitar a ITCSA, anualmente y antes del 15 de marzo del ejercicio inmediatamente posterior al vencido, los datos económicos de explotación del SGPTF, a efectos de proceder a la liquidación anual prevista en el Anexo I de este Convenio.

#### TERCERA. Vigencia

La vigencia de este convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cualquier momento y hasta un (1) mes antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro (4) años, es decir, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024. En caso contrario se producirá automáticamente la extinción del mismo al término del plazo de vigencia inicial.

## CUARTA. Causas de resolución. Consecuencias en caso de incumplimiento

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas:

El transcurso del plazo de vigencia fijado en la cláusula TERCERA sin haberse acordado la prórroga del mismo.

El incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas o el incumplimiento de las obligaciones apreciadas por la Comisión de Seguimiento.

El acuerdo unánime de todos los firmantes, siempre que no concurran otra causa de resolución.

Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente

Que no se produzca traspaso de cuota de participación de ITCSA a PTFSA prevista en este Convenio dentro del año siguiente a su liquidación.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

De producirse cualquiera de las causas de resolución reseñadas en esta cláusula, la parte o partes afectadas procederán como se indica a continuación:

En este caso, la parte o partes afectadas, lo notificarán por escrito razonado a la parte o partes incumplidoras, dando un plazo de mínimo de un (1) mes para que se cumplan las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o en su defecto se dejará sin efecto el acuerdo. Este

requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento del Convenio y al resto de partes firmantes.

En caso de que se procediera a dar el cumplimiento correspondiente por la parte o partes afectadas, el convenio se seguirá manteniendo su vigencia.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte o partes que lo dirigió, notificará al resto de partes firmantes y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución de este Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así prevé.

#### QUINTA. Comisión de seguimiento

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio, el Comité Ejecutivo de la PTF-ITC, UTE asumirá las funciones de Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión se reunirá cuando así se solicite por uno de sus miembros, pudiéndose establecer se reuniones con periodicidad. Será función de esta Comisión:

Velar por el buen funcionamiento de las actividades previstas y controlar el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio, así como la toma de decisiones respecto a eventuales incidencias que surjan durante la vigencia del mismo.

Interpretar las cláusulas del presente Convenio.

Proponer modificaciones y adecuaciones que, previa justificación, deban realizarse.

En caso de la disolución de PTF-ITC, UTE, la Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de PTFSA y dos representantes de ITCSA, pudiendo estos delegar en quien consideren oportuno.

Dado que no existe voto de calidad en la toma de decisiones, en caso de empate y bloqueo en la toma de decisiones, las partes se auxiliarán del arbitraje del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

### SEXTA. Colaboración de las partes.

Todas las partes se obligan a colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del objeto del convenio.

## SÉPTIMA. Notificaciones

A efectos de notificaciones las partes designan específicamente los domicilios reseñados en el encabezamiento de este Convenio, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizado en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación.

Serán también válidas las notificaciones realizadas por correo certificado, por burofax o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio. Y serán válidas las notificaciones intentadas en las direcciones indicadas cuando no hayan podido practicarse en las mismas debido a un cambio de domicilio.

### OCTAVA. Plazo y justificación de aplicación de los fondos

Los fondos públicos aportados por ITCSA a PTF-ITC, UTE en virtud de la APD-09/16 indicada en el expositivo III de este Convenio, deberán ser aplicados en los ejercicios correspondientes, y deberán ser reintegrados a ITCSA antes del 31 de enero de 2018 aquellos importes no aplicados a día 31 de diciembre de 2017, salvo prórroga del Convenio firmado entre el Gobierno de Canarias y el MICINN. En este caso, la fecha límite de aplicación será la establecida en las prórrogas respectivas del Convenio y su reintegro se producirá en el mes siguiente al vencimiento de dichas prórrogas.

PTFSA deberá, en nombre de PTF-ITC, UTE, enviar a ITCSA la documentación física original y también en formato electrónico necesaria para la justificación por el ITCSA de la APD-09/16 ante la ACIISI con 1 mes de antelación a la fecha que se le requiera por esta al ITCSA.

## NOVENA. Modificación de estatutos de PTF-ITC, UTE

En el plazo de un (1) mes contado a partir de la firma de este Convenio, se procederá a realizar, en escritura pública, la modificación de estatutos de PTF-ITC, UTE, que se indica en el Anexo II de este Convenio.

Anualmente se realizará igualmente una modificación de estatutos, y antes del 30 de junio del ejercicio inmediatamente siguiente al que se haya realizado la liquidación anual que se indica en Anexo I, así como a

realizar las previsiones necesarias para ajustar la cuota de participación en escritura pública (artículo 13 de los estatutos de PTF –ITC, UTE) del fondo operativo de PTF-ITC, UTE a favor de PTFSA, todo ello de acuerdo con los criterios establecidos en Anexo I de este Convenio, así como las previsiones necesarias en cuanto a la asignación de parcelas previsto en el Anexo V de dichos estatutos, en función del nuevo reparto de cuota de participación en el fondo operativo por PTFSA e ITCSA.

### DECIMA. Gestión de pro-indivisos una vez disuelta PTF-ITC, UTE

Una vez se produzca la disolución y liquidación de PTF-ITC, UTE, se procederá a la asignación de los derechos reales sobre las parcelas de acuerdo a lo establecido en el Anexo V de los estatutos de PTF-ITC, UTE y de sus modificaciones posteriores resultantes de las reasignaciones de cuotas de participación en el Fondo Operativo de PTF-ITC, UTE establecidas en este Convenio, todo ello teniendo en cuenta que se trata de adjudicaciones que se insertan en el ámbito de una concesión demanial.

La gestión y explotación de los elementos comunes y de las parcelas resultantes (tanto las que sean titularidad de ITCSA y/o PTFSA en exclusiva como las que sean titularidad de ambas en régimen de proindiviso) seguirán realizándose por PTFSA de acuerdo a las normas de establecidas en este Convenio, y en especial las establecidas en su Anexo I.

En todo caso, una vez liquidada PTF-ITC, UTE, todas las compensaciones a realizar por ITCSA en favor de PTFSA, en la forma indicada en el Anexo I.

### UNDECIMA. Transmisión, cesión, hipotecas y derechos reales

## a. Transmisión, cesión e hipotecas

ITCSA y PTFSA no podrán ceder, o transmitir total o parcialmente a terceros, mediante cualquier negocio jurídico entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, su participación en PTF-ITC, UTE; sus derechos sobre las parcelas que en su caso fueran asignadas o del proindiviso resultante que pudiera derivarse una vez disuelta PTF-ITC, UTE, sin la previa comunicación a la otra parte y sin la autorización expresa del CIFV.

En caso de autorizarse, el beneficiario o cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que deriven de la concesión por el tiempo que reste de vigencia de la concesión originaria.

ITCSA no podrá constituir hipotecas y otros derechos de garantía sobre PTF-ITC, UTE o sobre las parcelas y pro indivisos resultantes de la liquidación de dicha entidad, sin la autorización previa de PTFSA y del CIFV.

#### b. Derechos reales

ITCSA y PTFSA no podrán constituir derechos reales sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que hayan construido para el ejercicio de la actividad objeto de la concesión demanial del SGPTF y durante el plazo de validez de la concesión los derechos y obligaciones de propietario, sin la autorización previa del CIFV.

ITCSA y PTFSA no podrán ceder los derechos reales en los términos anteriormente referidos mediante cualquier negocio jurídico entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, sin la previa conformidad de la otra entidad y en todo caso del CIFV.

ITCSA y PTFSA no podrán hipotecar los derechos reales sobre las obras, construcciones e instalaciones como garantía de los préstamos contraídos para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre el SGPTF ocupado, y en todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización del CIFV.

# DECIMO SEGUNDA. Régimen de modificación del Convenio

La modificación del contenido de este Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

### DÉCIMO TERCERA. Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene su naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011), en virtud de lo establecido en su artículo 4. 1 c).

Todas las partes se comprometen a resolver las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación del presente convenio de forma amistosa a través de acuerdo en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados

Por el GOBIERNO DE CANARIAS Por INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. Por el CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Por PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A.

Excmo. Sr. D. PEDRO ORTEGA RODRIGUEZ Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento Consejero Delegado del ITC SA Excmo. Sr. D. MARCIAL MORALES MARTIN Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura Presidente del Consejo de Administración de PTF SA

#### ANEXO I

a. Criterios para la liquidación de los ejercicios 2012 a 2016

Gastos 2015 a 2016 (ambos incluidos)

## Gastos de Explotación, GE, 2015 a 2016

Los Gastos de Explotación, GE, de los ejercicios 2015a 2016, incluyen todos aquellos gastos facturados y pagados relativos a la explotación, mantenimiento, operación del SGPTF, tales como: seguridad, limpieza, mantenimientos, consumos eléctricos, de comunicaciones y agua, tasas e impuestos, seguros, prevención de riesgos laborales, conserjería, promoción y comercialización, atención al cliente, transportes, etc.) son los que se indican a continuación:

Ejercicio	Gastos de explotación, GE
2015	185.908,35 €
2016	238.489,55 €
TOTAL	422.951,20 €

#### Gastos de Gestión, GG, 2015 y 2016

Para los ejercicios 2015 y 2016 los Gastos de Gestión de PTFSA, GG, son los incurridos por PTFSA para la gestión del SGPTF, y que se consideran:

- > El 95% de las retribuciones totales de PTFSA, incluyendo en este concepto: salarios, seguridad social, otros gastos sociales, dietas, gastos de viaje y alojamientos, que no hayan sido financiados con cargo a la APD-09/16.
- > El 95% de los gastos de comunicaciones: internet, telefonía móvil y fija, correos, mensajería, etc., en que incurra PTFSA. que no hayan sido financiados con cargo a la APD-09/16.
- > El 95% de los gastos en material de oficina, suministros, etc. que no hayan sido financiados con cargo a la APD-09/16.
- > En resumen:

Ejercicio	Gastos de gestión, GG	Observaciones
2015	22.951,20 €	
2016	121.797,21 €	
Total	144.748,41 €	

Ingresos 2012 a 2016 (ambos incluidos)

Los Ingresos de explotación facturados y susceptibles de ser cobrados (en el caso de que finalmente no se cobren se deberá realizar las regularizaciones correspondientes), (IE), obtenidos por PTF-ITC, UTE en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 son lo que se indican a continuación:

Ejercicio	Ingresos de explotación, IE	Observaciones	
2015	14.428,92 €	Facturados y cobrados	
2016	62.529,08 €	Facturados y cobrados	
	50.606,25 €	Facturados, no cobrados y	
Total 2016	113.135,33 €		

Liquidación 2015 y 2016

Una vez firmado el convenio se facturará en concepto de gastos (GE,GG)a PTF-ITC, UTE un importe equivalente a los ingresos (IE) facturados y cobrados, durante los ejercicios 2015 y 2016 (76.958  $\epsilon$ , IGIC excluido). Dicha factura deberá acompañarse de la correspondiente justificación de los gastos y de su abono.

El exceso de la liquidación resultante (pérdida) de la operación IE-GE-GG para el total de los ejercicios 2012 a 2016, al haber sido aportados por PTFSA todos los GE, GC en dicho periodo, se compensará (el 87,14% correspondiente al ITCSA), antes del 31 de marzo de 2017, con su equivalente en cuota del fondo Operativo de ITCSA a PTFSA, en PTF-ITC, UTE, en consonancia con lo establecido en las cláusulas segunda y novena de este Convenio.

Ejercicio	Liquidación	Observaciones
2015	169.775,41 €	El 87,14 % del resultante de la suma: $GE(185.908,35) + GG(22.951,20) - IE(14.028,92 \ end{embed})$
2016	259.466,04 €	El 87,14 % del resultante de la suma: $GE\ (238.489,55\ \epsilon) + GG\ (121.797,21\ \epsilon) - IE\ cobrados\ (62.529,08\ \epsilon)$
Total	429.241,45 €	A compensar por ITCSA a PTFSA en cuota de participación en PTF-ITC, UTE

# b. Previsión de liquidaciones a realizar para los ejercicios 2017 y siguientes

# b.1 En caso de no haberse disuelto PTF-ITC, UTE

Se seguirá el mismo procedimiento para la liquidación que el apartado anterior, con la única diferencia de que se realizará ejercicio por ejercicio.

Respecto al porcentaje de los gastos de gestión se deberá acordar previamente por el Comité Ejecutivo, la cuantía del porcentaje a aplicar en la liquidación. En caso de no existir acuerdo sobre dicho porcentaje se aplicarán los mismos porcentajes que los aplicados en el apartado anterior (2015 y 2016)

Los gastos e ingresos anuales para el periodo 2017-2020 de PTF-ITC, UTE, y por tanto de necesidades de tesorería, a aportar por el Cabildo de Fuerteventura, se incluirán en el PAIF anual de dicha entidad, con independencia de que luego se imputen de la forma establecida en este Convenio.

## b.2 En caso de haberse disuelto PTF-ITC, UTE

Se procederá de acuerdo a lo pactado por las partes en el acuerdo de la liquidación.

#### ANEXO II

Propuesta de Nueva redacción de estatutos de PTF-ITC, UTE para su aprobación por el Comité ejecutivo.

# "ARTÍCULO 8".- COMPETENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimento de los objetivos de la Unión Temporal, enumerándose a continuación, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) Aprobar el plan de operaciones y el presupuesto anual de gastos e inversiones.
- b) Nombrar auditores de la UTE cuando fuera necesario o así se decida.
- c) Aprobar la formalización de créditos o préstamos con entidades bancarias si fuese necesario para atender las necesidades de financiación de la Unión Temporal.
- d) Aprobar el reembolso de los gastos realizados por cualquiera de las entidades miembros en todo lo no estipulado en estos estatutos.
- e) Aclarar las dudas de interpretación de cualquier disposición de estos Estatutos que sea obligatoria para las Entidades miembros, en la forma necesaria para el cumplimiento del objeto.
- f) Autorizar previa y expresamente gastos, inversiones o contratos de cualquier tipo de importe superior, IGIC excluido, a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00  $\epsilon$ ).
- g) Delegar cualquiera de sus facultades, en una persona concreta o en un subcomité. En este sentido el Comité Ejecutivo podrá acordar la contratación de determinadas funciones integradas en la gerencia tales como apoyo técnico, fiscal, laboral y/o administrativo en uno de los miembros de la UTE en los términos que así se establezcan entre las partes.
- h) La dirección, gestión y gobierno de la unión temporal
- i) Acordar la constitución en su seno de subcomisiones, con el objeto, composición y funciones que el mismo acuerde.
- j) Cualesquiera otras que resulten expresamente atribuidas en estos estatutos."

## "ARTÍCULO 10°.- CONTRATACION

La entidad Parque Tecnológico de Fuerteventura Sociedad Anónima será el órgano de contratación de la UTE, sin perjuicio que conforme a lo indicado en estos estatutos y a sus normas internas dicha entidad determine la definición específica de qué órgano dentro de dicha sociedad despliega tales funciones, si es necesaria la previa autorización de otro órgano o incluso la posibilidad de delegación.

En particular, la contratación de la Unión Temporal se hará conforme a las Normas y Procedimientos internos de Contratación del Parque Tecnológico de Fuerteventura Sociedad Anónima, que garantizan el cumplimiento de las normas de Contratación del Sector Público, y la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, con los límites, órganos de contratación y delegaciones que en cada momento estén vigentes para la entidad Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. en cuanto a que este, es el órgano de contratación de la presente unión temporal. Dentro de dicho órgano ejercerá dicha función el Consejo de Administración y el Gerente de PTFSA, sin perjuicio de las delegaciones y demás normas de funcionamiento interno de dicha entidad.

Se utilizará el perfil del contratante de la entidad Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. aplicándose el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entendiéndose a tales efectos que la Unión Temporal es Poder Adjudicador y en consecuencia parte en los contratos de ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de la presente UTE, y singularmente respecto de las actuaciones relacionadas en el Anexo III de estos estatutos, ostentando todas y cada una de las competencias y funciones que como tal le son propias (indicación, regulación, aprobación y resolución de cualesquiera cuestiones que se deriven de la contratación de las referidas actuaciones)

No obstante, lo anterior, el ITC de conformidad con la mencionada comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, así como con lo previsto en los presentes estatutos será la responsable de la ejecución material de las obligaciones de pago que se deriven de dichas actuaciones, siempre que las mismas sean aprobadas o validadas por la UTE de acuerdo con las facultades y competencias establecidas en estos estatutos.

A estos efectos, todas y cada una de las obligaciones o cuestiones que se deriven de las referidas actuaciones serán tramitadas y resueltas por la UTE excepto el abono material de las obligaciones de pago que se deriven del mismo. En este sentido, la UTE a través de su Comité Ejecutivo conserva las competencias sobre aprobación de gastos, así como cualquier otra cuestión que aun cuando influya en el contenido económico de las actuaciones previstas, sea distinta de la obligación material de pagar un importe económico

previamente reconocido en ejecución de los correspondientes gastos o contratos celebrados para la consecución de los fines y objetivos finales la UTE.

A los efectos de tramitar las referidas obligaciones materiales de pago por parte de ITC, la UTE será responsable de su tramitación y resolución, con pleno y puntual cumplimiento de los plazos establecidos en los pliegos que rijan las contrataciones y/o en las normas internas de contratación. Una vez aprobadas las obligaciones de pago que corresponde abonar al ITC, la UTE o el órgano designado por la misma, habrá de comunicarlo de forma expresa y por escrito al ITC en un plazo no superior a cinco (5) días. En esta comunicación la UTE indicará al ITC el plazo voluntario de pago que resta para el cumplimiento de dicha obligación.

Posteriormente el ITC cursará solicitud formal a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a los efectos de que ésta libre los fondos necesarios para dar cumplimiento a su obligación de pago, por tanto, el pago efectivo del ITC a la UTE queda condicionado a que éste reciba de la mencionada Dirección los fondos necesarios para su cumplimiento.

Cualesquier reclamación o comunicación referida a cualquier contrato, gasto o actuación indicada en el Anexo III de estos estatutos, entre los contratistas y el contratante (UTE) deberán de ser presentadas ante la UTE o ante el órgano por ésta designado, que procederá a tramitarlas en caso de que sean de su competencia o a notificarlas en el plazo anteriormente establecido al ITC, en el supuesto de que la reclamación se refiera a una obligación de pago aprobada por la UTE.

# "ARTÍCULO 11".- GERENCIA DE LA UTE. FACULTADES

De conformidad con el apartado d) del artículo 8 de la Ley 18/1982, las Partes de común acuerdo designan Gerente Único de la Unión Temporal a la entidad PARQUE TECNOLOGICO DE FUERTEVENTURA S.A., domiciliada para todos los efectos derivados de esta Unión Temporal, en la calle Antiguo Aeropuerto de Los Estancos, s/n 35600 Puerto del Rosario (Las Palmas), en la persona de quien ostente en cada momento la Gerencia de PTFSA"

El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., realizará a su vez funciones de apoyo técnico, contable, fiscal y administrativo necesario a la gerencia de esta UTE y que no será retribuida.

Se atribuyen al Gerente Único poderes suficientes de las entidades miembros, para ejercitar los derechos y asumir las obligaciones necesarias para la consecución de los fines que constituyen el objeto de la Unión temporal, haciendo constar que actúa en nombre de ella en todos los actos y contratos que suscriba en representación de la misma.

Las empresas miembros facultan y atribuyen al Gerente Único designado las facultades más amplias para realizar todos los trámites necesarios para, para celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos que demande el giro o tráfico de la unión temporal y en general para administrar la unión temporal con los poderes que en derecho sean necesarios hasta un límite para contraer obligaciones en nombre de la UTE de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00)En particular se le otorgan las facultades que a continuación se relacionan:

- a) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la UTE y sus proyectos.
- b) Determinar la ubicación de las oficinas y las condiciones de su utilización, así como la distribución del espacio, personal y material de las mismas.
- c) Recibir las cantidades debidas a PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA S.A. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1992 (en anagrama PTF-ITC, UTE), y otorgar resguardos y finiquitos.
- d) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, con dueños y demás cotitulares o de cualquier clase.
- e) Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorros, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; afianzar y dar garantías por otros; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálicos, valores u otros bienes; comprar, vender,

canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancaria.

- f) Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades organismos del Estado, Provincia, Municipio, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los Tribunales y abogados con las facultades usuales.
- g) Pedir y retirar copias de esta escritura.
- h) Actuar como Órgano de Contratación de la Unión Temporal.
- i) Todas aquellas competencias que aparezcan expresamente determinadas también en los presentes estatutos

En particular, las empresas miembros facultan y atribuyen a Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. para que pueda contraer obligaciones en nombre de la UTE de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS  $(250.000,00\,\epsilon)$  la facultad que se relaciona a continuación:

Gravar, enajenar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder, aceptar, resolver y, en general, hacer ineficaces compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes y, en general, cualquier contrato; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Rectificar y ratificar documentos.

Por lo que se refiere a los aspectos internos de la Unión Temporal, el Gerente actuará como ejecutor de las resoluciones y directrices del Comité Ejecutivo."

### "ARTÍCULO 13°.- CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

La participación de cada una de las Entidades de la Unión Temporal, en la totalidad de los derechos y obligaciones de la misma, así como los riesgos, beneficios o pérdidas, se fija en proporción a sus respectivas cuotas, que se establecen a continuación, sin más excepciones que las que se recogen en estos Estatutos, y con la especialidad de la obligación material de pago que asume el ITC en los términos que se derivan de la comunicación realizada por la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera de fecha 16 de marzo de 2012 y lo previsto en el artículo 10 de los presentes estatutos.

La citada participación o cuota de cada una de las Entidades integrantes de la Unión Temporal, se fija en los siguientes porcentajes:

PTF: 12,86% ITC: 87,14 %

Las partes expresamente acuerdan que el valor total de sus aportaciones será el siguiente:

a) PTFSA aporta a la Unión Temporal

- Concesión demanial del Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular del Parque Tecnológico de Fuerteventura, realizada en su favor por el Cabildo Insular de Fuerteventura, cuya valoración asciende a DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.067.716,12 €). Se adjunta en Anexo VII a estos estatutos copia de la misma, junto con la autorización del Cabildo de aportación de la concesión demanial y la Tasación de la Concesión Demanial.

Dicha aportación queda sujeta a los requisitos, límites y efectos establecidos en la concesión Demanial, así como al régimen normativo que como tal dominio público resulta aplicable.

- Proyecto del Edificio del Centro de Promoción del Conocimiento y Transferencia de Tecnología del Parque Tecnológico de Fuerteventura y otras aportaciones anexas según desglose del apartado 2 del Anexo IV, con una valoración de 781.871,42 €.
- Proyecto de Urbanización Sistema General Parque Tecnológico de Fuerteventura, proyecto de acometida a redes públicas, accesos y red de Media Tensión al Sistema General del Parque Tecnológico de Fuerteventura, así como otras aportaciones anexas según desglose del apartado 3 del Anexo IV, con una valoración de  $103.215,00 \in$

Una copia de la documentación acreditativa de las aportaciones del PTFSA con su valoración económica se incluye en Anexo VII.

- Acta de Liquidación correspondiente a las anualidades 2014, 2015 y 2016 en la forma establecida en CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNODE CANARIAS, CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A. E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., PARA LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROMOCION DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA firmado el \*\* de \*\*\*\*\*\* de 2017, que ascienden al importe de \*\*\*\*\*\*\* €
- b) ITC aporta a la Unión Temporal:

La financiación necesaria para la urbanización del Sistema General, con su infraestructura anexa y equipamiento, para la construcción y equipamientos del edificio y urbanización por un importe de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,000  $\epsilon$ ).

La aportación del ITC, queda sujeta a lo contenido en los siguientes documentos:

-La Resolución número 676 de 30 de diciembre de 2009 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información por la que se autoriza la aportación dineraria por importe de VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00 €) al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., para la realización del proyecto denominado "Fortalecimiento y apoyo a la red de parques tecnológicos de canarias" según expediente APD-09/16, modificada por la Resolución número 217 de 16 de mayo de 2011 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, por la Resolución número 333 de 29 de julio de 2011 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y ésta última por la Resolución 374 de 2 de noviembre de 2012. Debido a su condición instrumental, las aportaciones efectivas de capital del ITC a la UTE quedan sujetas al ingreso en su cuenta de las aportaciones dinerarias mencionadas por parte de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

-La comunicación realizada por la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 16 de marzo de 2012, en la que reza el siguiente literal:

"Dado que los fondos citados están depositados en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y tienen carácter finalista, se librarán de forma fraccionada según se produzca la exigibilidad de los mismos por el perceptor final.

A medida que se vayan produciendo las obligaciones reales de gastos, se comunicarán a esta Dirección General para ir efectuando los pagos al ITC para su posterior transferencia de los mismos al preceptor final."

De conformidad con lo señalado, la aportación a la que se obliga el ITC respecto a la Unión Temporal de Empresas se hará efectiva mediante la satisfacción por parte del ITC de los gastos contraídos por la Unión Temporal para el cumplimiento de la finalidad propia de la misma.

No se incluirán instalaciones ni equipamiento científico o técnico que no estén asociados al destino específico previsto para estos edificios de acuerdo con lo recogido en el art. 2 de esta escritura.

Los miembros de la UTE se comprometen a respetar íntegramente todo lo establecido en las Resoluciones anteriormente mencionadas asumiendo la totalidad de las obligaciones establecidas, a cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a cumplir las disposiciones mercantiles en especial, la ley 18/1982 de 26 de mayo sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de empresas y de las sociedades de desarrollo industrial y regional.

En el supuesto de que dichas aportaciones no fueran suficientes para asumir la total financiación de los gastos de este proyecto de construcción, las partes se comprometen a realizar preferentemente las aportaciones adicionales necesarias de forma equivalente para lograr su finalización, apertura y uso. En el caso de no ser así, el porcentaje de cada parte será el correspondiente al valor de las aportaciones realizadas. La liquidación y asignación de bienes y derechos, se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 22 relativo a la Liquidación de la Unión Temporal.

Las Entidades miembros de la Unión Temporal no podrán ceder su parte o cuota en la misma a terceros, por cualquier título, sin el consentimiento previo y escrito de la otra."

## "ARTÍCULO 14°.- MOVIMIENTOS DE FONDOS

1.- Si fuera necesario la aportación de nuevos fondos se procederá de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNODE CANARIAS, CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A. E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., PARA LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROMOCION DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA firmado el \*\* de \*\*\*\*\*\*\* de 2017"

#### "ARTÍCULO 18".- DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS

Las Entidades miembros imputarán los beneficios o pérdidas producidos en la Unión Temporal en el ejercicio en que se hayan aprobado las cuentas siendo este criterio temporal de imputación aplicable a las Entidades miembros, de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNODE CANARIAS, CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A. E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., PARA LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROMOCION DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA firmado el \*\* de \*\*\*\*\*\*\*\* de 2017"

## "ARTÍCULO 19°.- OBLIGACIONES CONTABLES

La Unión Temporal establecerá un sistema de contabilidad completamente independiente del de las Entidades que la componen, que permita conocer en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las Entidades miembros llevarán en sus contabilidades las cuentas perfectamente diferenciadas que reflejen sus relaciones con la Unión Temporal y los gastos y resultados que se deriven de la operación que constituye el fin de dicha Unión Temporal.

La Contabilidad de la UTE reflejará las cuentas representativas las cuales comprenderán las contribuciones que hacen las Entidades Unidas, dinerarias o en especie, y en bienes de servicios (suplidos), al fondo de operaciones para hacer frente a los gastos correspondientes y que tendrá en cuenta en todo caso las consideraciones establecidas en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNODE CANARIAS, CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A. E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., PARA LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROMOCION DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA firmado el \*\*\* de \*\*\*\*\*\*\* de 2017.

Cada una de las Entidades miembros puede examinar por sí misma o por medio de las personas naturales o jurídicas que designen, la contabilidad y todos los documentos de la Unión Temporal.

Los asientos contables y los pagos no podrán hacerse más que sobre la base de documentos justificativos. Estos últimos al igual que todos los demás libros y documentos contables de la Unión Temporal radicarán en el domicilio fiscal de la Unión Temporal.

Se formulará un balance trimestral firmado por los miembros de la Subcomisión Económica del Comité Ejecutivo con los detalles informativos que estime necesarios para el Comité Ejecutivo, que se anexará al acta de la reunión.

Las Entidades miembros quedarán sujetas en la justificación económica a la que están obligados, al cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Gobierno de Canarias para el Fortalecimiento y apoyo a la red de Parques Tecnológicos de Canarias, haciendo especial hincapié en las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente del préstamo otorgado en virtud del referido convenio, a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto."

## ANEXOS

ANEXO V – Repartos en liquidación UTE

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente al Gobierno de Canarias, al Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A., al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y a la Intervención de Fondos de este Cabildo.

**CUARTO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida, y publicar en el portal de la transparencia del Cabildo de Fuerteventura la misma, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios; y, posteriormente, el convenio suscrito, con las menciones exigidas por la legislación de transparencia."

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de administración publica en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto de requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la administración requirente hubiera conocido, o podido conocer, el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

V° B° EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

### CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

## 5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

i) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR) para la coorganización y celebración de Jornadas formativas sobre la ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de canarias en la isla de Fuerteventura.

Visto el informe jurídico-propuesta de resolución de Jefa de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Lucía de León Hernández, con el Visto Bueno del Consejero delegado, D. Blas Acosta Cabrera, de fecha 18.10.2017 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 18.10.2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria justificativa del Convenio de colaboración para la coorganización y celebración de Jornadas formativas sobre la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales de Canarias en la isla de Fuerteventura, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración para la coorganización y celebración de Jornadas formativas sobre la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales de Canarias en la isla de Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE DERECHO URBANISTICO (ACADUR) PARA LA CO-ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE JORNADAS FORMATIVAS SOBRE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

En Puerto del Rosario a, de de 2017.

### **INTERVIENEN**

De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO DE FUERTVENTURA, con C.I.F. P 3500003 C, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el ........

De otra, Don Juan José Santana Rodríguez, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN CANARIA DE DERECHO URBANISTICO (ACADUR), con CIF nº G76019173 y domicilio social en C/ Triana núm. 13, 1ºA de Las Palmas de Gran Canaria, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con número G1/S1/15237-09/GC, con plenas facultades para representar a la Entidad en virtud del art.19 de los Estatutos de la entidad, desempeñando su cargo en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea general ordinaria con fecha 8 mayo 2015.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio.

### **EXPONEN**

PRIMERO. - El Cabildo Insular de Fuerteventura, conforme a lo dispuesto en los arts. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), así como art.8.1.d) Ley 8/2015 de Cabildos Insulares ostenta, entre otras, la competencia de fomento del desarrollo económico y social en el territorio insular, desempeñando sus competencias entre otras, en el ámbito material de la ordenación del Territorio y urbanismo, la protección del medio ambiente y los espacios naturales protegidos.

SEGUNDO.- La Asociación canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR), según el art. 1 de sus Estatutos, es una Asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar en la consecución de sus fines, siendo éstos promover el conocimiento del Derecho Urbanístico, contribuir al perfeccionamiento del ordenamiento jurídico urbanístico y favorecer la participación ciudadana en los procesos de planificación y gestión urbanística, a cuyo efecto, realiza actividades dirigidas a la organización de Congresos y otras actividades de difusión y debate.

TERCERO. - Con fecha 1 de septiembre pasado entró en vigor la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. La citada norma legal constituye un nuevo esfuerzo del legislador canario por dotarse de un texto único en el que se recojan, como señala su exposición de motivos, "todas las normas que regulen la protección, la ordenación y el uso del suelo, incluyendo, claro está, aquellas que ordenan los espacios naturales protegidos".

Diseñada para regular cuestiones de crucial importancia para el presente y futuro de las islas, la norma viene a cambiar por completo el sistema de planeamiento y el régimen de usos de los recursos naturales del Archipiélago. De ahí la importancia crucial en dotar a la ciudadanía en general pero sobre todo, a los profesionales y operadores de la misma la necesaria e imprescindible formación y conocimientos para su mejor y correcta aplicación.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes deciden formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN en el presente acto y se comprometen a llevarlo a cabo con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la coorganización y celebración en la Isla de Fuerteventura de unas Jornadas Formativas sobre la recientemente aprobada Ley 4/2017, de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias las, durante el año 2017:

#### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

- 1.- El Cabildo Insular de Fuerteventura asume los siguientes compromisos:
  - Proporcionar el recinto para la celebración de las Jornadas.
- Aportación y contribución a los gastos por importe de 12.000€, con cargo a la partida presupuestaria 71.150.0A.226.06 del vigente Presupuesto 2017.
- 2.- ACADUR asumirá los siguientes compromisos:
  - Secretaría Técnica de las Jornadas.
  - Diseño académico de las Jornadas (selección Ponentes, organización horarios y fechas.

### TERCERA. - DURACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

CUARTA. -RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

La aportación económica del Cabildo Insular de Fuerteventura al Convenio de colaboración será de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), cuyo abono se efectuará en un único pago en el momento de la formalización, toda vez que se hace necesario afrontar una serie de gastos de transporte y secretaría técnica con anterioridad a la celebración de las jornadas objeto del mismo y con el fin de facilitar la gestión presupuestaria de las actividades.

ACADUR deberá justificar las prestaciones objeto del convenio de colaboración, mediante la aportación de facturas correspondientes a las distintas partidas de gastos incluidas en la correspondiente Memoria justificativa que se acompaña al Convenio, en la que se describan las actuaciones llevadas a cabo.

La no realización o realización defectuosa de alguna de las actividades incluidas en el objeto del Convenio de Colaboración, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al cobro de la misma o a su devolución, con los correspondientes intereses de demora, en caso de haberse realizado un pago anticipado.

Por su parte ACADUR contribuirá al resto de gastos para la realización de las Jornadas con aportaciones procedentes de otras entidades y personas públicas o privadas, entendiendo incluidas dentro de éstas las procedentes de matrícula/inscripción a las Jornadas.

# QUINTA. - EXTINCIÓN.

El Convenio de Colaboración se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento por ambas partes del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas respectivamente.
- b) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos. En estos casos, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra parte de los daños y perjuicios efectivamente causados.
  - c) Mutuo acuerdo entre las partes.
  - d) Denuncia de alguna de las partes firmantes.
  - e) Causa de fuerza mayor, ajena a la voluntad de las partes.

## SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio se trataran de solventar entre ambas partes.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba reseñado.

POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Fdo. Marcial Morales Martín

POR ACADADUR Fdo. Juan José Santana Rodríguez

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

V° B° EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.